

CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIOS PROFESIONALES ARTÍSTICOS

Que se celebra por una parte. El **Municipio de Huatusco, Veracruz. Representado por el C. C. Ventura Demuner Torres Y La C. Isabel Castillo Méndez** presidente municipal y sindico único respectivamente a quienes en el curso de este contrato se le denominara "EL CLIENTE" y por la otra **Servicios y Suministros Millice S. de R.L. de C.V. Representada Por C. Ismael Rojas Rojas.** A quien en el curso del mismo se le denominará "LA EMPRESA" al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.

DECLARACIONES

1. "EL CLIENTE" DECLARA

a) Ser una **Persona Moral** de nacionalidad mexicana, debidamente nombrada y conformada de acuerdo a la ley municipal del estado de Veracruz y que cuenta con capacidad económica necesaria para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos que el mismo contiene.

b) Ser. **Una Institución Pública Municipal** La cual tiene su domicilio en. **Palacio municipal S/N. Col. Centro Huatusco, Veracruz. Código postal 94100 Y RFC MHV800621BK5** Que tiene conferidas todas las facultades legales y administrativas, para tomar las decisiones necesarias respecto a la materia del presente convenio, Así como para obligarse a cumplir en los términos del presente convenio.

c) Que es su deseo celebrar este convenio, con el propósito de contratar. **La Banda la Matona de Oaxaca y El Mariachi Chapala. Incluyendo 01 Escenario con Sistema de Audio e Iluminación Profesional. Para Amenizar los Festejos del 15 de Septiembre de 2022.**

d) Que cuenta con capacidad legal, civil, económica y suficiente para la celebración del presente convenio, así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo.

2.- LA EMPRESA DECLARA:

a) Ser **Una Persona Moral** de nacionalidad mexicana con capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos que en el mismo se contienen.

Que es su deseo celebrar este convenio, con el propósito de recibir de **EL CLIENTE** el pago correspondiente objeto de este convenio. Ofreciendo a su vez. **La Banda la Matona de Oaxaca y El Mariachi Chapala. Incluyendo 01 Escenario con Sistema de Audio e Iluminación Profesional. Para Amenizar los Festejos del 15 de Septiembre de 2022.**

b) Que cuenta con capacidad legal y económica suficiente para la celebración del presente convenio, así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo, teniendo su domicilio en **Priv. De la Rioja NO. 50 Real de Morilotla San Andrés Cholula, Puebla. R.F.C. SSM1905137B1**

"**EL CLIENTE y LA EMPRESA**" manifiestan que para la celebración de este convenio no existe dolo, engaño o vicio alguno en su voluntad. Así como el hecho de que reúnen los requisitos exigidos por la ley para la celebración del presente convenio; obligándose a respetar y pasar por todos y cada uno de los términos del mismo y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. En virtud del presente convenio, "**LA EMPRESA**" se obliga y se compromete a presentar: **La Banda la Matona de Oaxaca y el Mariachi Chapala Incluyendo 01 Escenario profesional** el día **15 de Septiembre** A partir de **las 8:30PM.** Conforme a la calendarización del aniversario del grito de independencia. Edición 2022.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto del convenio y para la debida realización de la contratación (es) **EL CLIENTE** se compromete a:

a) Tener **150 M2** destinados para el montaje del gran support con el sistema de audio lineal aéreo e iluminación..

b) Proporcionar **vigilancia oficial o privada** para la protección y control de accesos, portación de armas y seguridad al público así como vigilancia en la zona de trabajo, camerinos o unidades de transporte y accesos restringidos al público. Haciéndose responsable de cualquier delito que llegase a ocurrir.

c) Tener un buen acceso y apoyo vial para la llegada de las unidades de transporte de los artistas.

TERCERA. PRECIO. Por la contratación, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** la cantidad de **\$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** Incluyendo el impuesto al valor agregado.

CUARTA. TÉRMINO. El pago se deberá realizar en las siguientes condiciones:

A la firma del presente contrato "**EL CLIENTE**" se compromete de entregar la cantidad de: **\$ 100 ,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** el día 5 de agosto y el resto el día jueves 15 de septiembre al llegar la producción. A través de transferencias interbancarias.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que en el caso de que no se efectuara la liquidación del artista y la infraestructura antes mencionada en el plazo estipulado, **LA EMPRESA** estará exenta de la presentación del elenco antes mencionado.

SEXTA. EL CLIENTE acepta que de no cumplir puntualmente con las cláusulas (segunda, tercera y cuarta) **LA EMPRESA** queda en libertad de suspender la presentación de: **Los artistas y el montaje de la infraestructura antes descrita.**

SEPTIMA. EROGACIONES. Las cotizaciones, leyes, reglamentos y cooperaciones sindicales, así como la a. n. d. a. y s.a.c.m. que conforme a los estatutos que cada entidad sindical o autoral efectúe la presentación, serán pagados por **EL CLIENTE.**

OCTAVA. LA EMPRESA acepta expresamente ser el único responsable de la presentación del espectáculo de Banda la Matona y Mariachi Chapala En el grito de independencia edición 2022.

NOVENA. EXCLUSIVIDAD EN VENTAS. Ambas partes convienen que es derecho exclusivo de **Servicios y Suministros Millice S. de R.L. de C.V.** la comercialización de su infraestructura de acuerdo a sus requerimientos. O necesidades del cliente.

DÉCIMA.CANCELACIONES. Las partes convienen en su caso, que si la infraestructura no se instalara en tiempo y forma por causa de fuerza mayor o fortuita, tendrá la opción de regresar el pago recibido 24 hrs. después de la fecha en que se hubiera programado la presentación o cambiar de común acuerdo con otra fecha disponible.

DÉCIMA PRIMERA. PENALIDADES. En caso de que **EL CLIENTE** incurriera en incumplimiento respecto de cualquiera de las cláusulas pactadas en este convenio, no podrá exigir a **LA EMPRESA** la devolución de la cantidad que se le haya entregado por concepto de pago, ya que se tomará como penalización por incumplimiento de convenio así como para cubrir los gastos de operación, arrastre y movilización que se ocasionen.

DÉCIMO SEGUNDA. CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD. “**EL CLIENTE**” se obliga a omitir cualquier tipo de transacción, acuerdo o negociación respecto a la presentación con cualquier persona física o moral distinta a la **EMPRESA**.

DÉCIMO TERCERA. “**EL CLIENTE**” se obliga a resguardar los medios de transporte en el lugar que considere adecuados para su mayor seguridad.

DÉCIMO CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO. “**EL CLIENTE** y la **LA EMPRESA**” se obligan a notificarse mutuamente en su caso, con la debida anticipación el cambio de domicilio comercial que pudiera surgir.

DÉCIMO QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO El convenio tendrá una vigencia del **05 de agosto de 2022 y Concluirá el 15 de septiembre de 2022.** Al Concluir el grito de independencia y la presentación del elenco antes mencionado.

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**EL CLIENTE Y EMPRESA**” se obligan en caso de controversia a someterse a la jurisdicción que corresponda, renunciando a cualquier otra jurisdicción que en razón de domicilio o lugar de la presentación de la banda la matona de Oaxaca o el mariachi Chapala pudiera corresponder. Lo anterior observando lo aplicable y conducente en la Legislación Civil vigente al momento de la celebración del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. El presente convenio se celebra y rige en cuanto al fondo de acuerdo a lo dispuesto por el **CAPITULO UNDÉCIMO LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL ESTADO DONDE SE FIRMA ESTE CONTRATO.**

Y enterados del contenido del presente convenio y habiéndolo leído en todas y cada una de sus partes, los participantes estando de común acuerdo con los términos del mismo, manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada, estampando para su constancia su firma al margen y calce. **Municipio de Huatusco, Veracruz** el día **Viernes 05 de Agosto de 2022.**

EL CLIENTE

C. Ventura Demuner Torres
Presidenta Municipal

C. María Isabel Castillo Méndez
Síndico Único Municipal

LA EMPRESA

C. Ismael Rojas Rojas
Representante legal.

SINDICATURA